

do de lo social, seguido a instancias de doña Marta Sánchez Sánchez, doña Patricia Sánchez Sánchez, y doña María Elisabeth Sánchez Sánchez, contra la empresa “Bañonevado, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Marta Sánchez Sánchez, a doña Patricia Sánchez Sánchez, y a doña María Elisabeth Sánchez Sánchez, con la empresa “Bañonevado, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Marta Sánchez Sánchez.

Indemnización: 2.492,91 euros.

Salarios: 6.837,70 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Patricia Sánchez Sánchez.

Indemnización: 2.260,74 euros.

Salarios: 6.853,61 euros.

Nombre de la trabajadora: doña María Elisabeth Sánchez Sánchez.

Indemnización: 4.276,04 euros.

Salarios: 6.841,66 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bañonevado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.967/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 131 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Gisela Andrea Cecilia Novelli, contra la empresa “Ivser Asistencia Técnica, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.378,20 euros, más la cantidad de 237,82 euros en concepto de

intereses y en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ivser Asistencia Técnica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.970/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Martín Pedraza, contra la empresa “Juegos Pinzón, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.593,93 euros una vez adicionado el 10 por 100 de mora, más la cantidad de 326,70 euros en concepto de intereses y 350 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes ejecutante y a la ejecutada por medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Juegos Pinzón, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.004/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 631 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Qun Xu, contra Fondo de Garantía Salarial y “Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 183 de 2009.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, don Qun Xu, asistido del letrado don Jesús Muñoz Sánchez, y como parte demandada, la empresa “Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Qun Xu, frente a “Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada”, en reclamación de salarios y liquidación, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 2.289,04 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de recargo de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.950/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.